



Comisión Presidencial
**Por la Paz y los
Derechos Humanos**

Oficio Ref. No. DE-318-2024/COPADEFH/HOSS/gv
Guatemala, 22 de abril de 2024

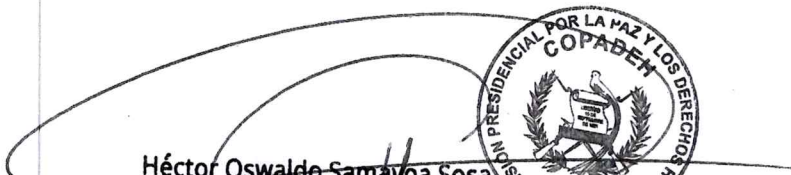
Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted, deseando éxitos en sus labores diarias. Por medio del presente, traslado para su conocimiento y consideraciones la **Opinión Jurídica DE-002-2024/COPADEFH**, de fecha 08 de abril de 2024, emitida por Dirección Ejecutiva de esta Comisión Presidencial.

La opinión jurídica adjunta se refiere a la firma de la Declaración de Chapultepec y los principios establecidos en ella, respaldados por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, subrayan la importancia de la libertad de expresión y de prensa como derechos humanos fundamentales. Asimismo, enfatiza la necesidad de que la profesión periodística sea libre de coacción y discriminación, promoviendo así un periodismo independiente y crítico que es esencial para el desarrollo de una sociedad democrática y pluralista.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con las muestras de consideración y alta estima

Atentamente,


Héctor Oswaldo Samayoa Sosa
Director Ejecutivo
COPADEFH



Doctor
César Bernardo Arévalo de León
Presidente Constitucional de la República de Guatemala
Su Despacho

C.C. Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.
23 ABR 2024
REGISTRO Y CONTROL
HOURS: 10:20
de Expediente

Ref: Opinión Jurídica relacionada a la Declaración de Chapultepec, en el contexto de la colegiación de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales. deben ser estrictamente voluntarios.



OPINION JURIDICA DE-002-2024/COPADEH

DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISION PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-, Guatemala, 08 de abril de dos mil veinticuatro.

PARA: Presidente Constitucional de la República de Guatemala
César Bernardo Arévalo de León

Con Copia: Procurador General de la Nación
Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procuraduría General de la Nación

ASUNTO: Opinión Jurídica relacionada a la Declaración de Chapultepec, en el contexto de la colegiación de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios.

I. FUNDAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OPINIÓN.

De conformidad con lo que regula el Acuerdo Gubernativo 100-2020, del Presidente de la República de Guatemala y su reforma vigente mediante el Acuerdo Gubernativo 27-2024, artículo 4 literal a) se regula que la Comisión tiene por objeto asesorar a las dependencias del organismo Ejecutivo en la promoción e implementación de acciones y mecanismos en materia de paz y derechos humanos; por su parte el artículo 7 de las atribuciones del Director Ejecutivo, entre otras está la contenida en la literal d) que establece que debe velar y orientar el efectivo cumplimiento del objetivo de la Comisión.

Así, en mi calidad de director ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y Los Derechos Humanos, se emite la siguiente opinión jurídica en materia de derechos humanos.

Ref: Opinión Jurídica relacionada a la Declaración de Chapultepec, en el contexto de la colegiación de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios.

Página 2 | 4





II. ALCANCES DE LA OPINIÓN

En el marco de la libertad de expresión y prensa, al presidente de la República, le fue propuesta la firma de la Declaración de Chapultepec, la cual fue Adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en la Ciudad de México el 11 de marzo de 1994. Sin embargo, en el principio número 8 de dicha Declaración aparece el siguiente texto:

“El carácter colegiado de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios”

Dicho texto parece plantear una contradicción con la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual regula la colegiación obligatoria.

De tal cuenta, el alcance de esta opinión está orientada a resolver si existe o no contradicción y, en todo caso, sugerir si el presidente de la República puede o no, valorar la suscripción de dicha declaración.

III. ANALISIS

La colegiación profesional obligatoria a la que se refiere la Constitución Política de la República en su artículo 90, debe ser entendida a partir del desarrollo legal que la ley especializada regula. Así, el Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, en su artículo 1 inciso a) dispone que deben colegiarse profesionalmente los egresados universitarios que han obtenido título en el grado de licenciatura.

Derivado de lo anterior y, en atención, al objeto de esta opinión, surgen dos preguntas

¿Se puede ser periodistas únicamente obteniendo título universitario?

¿Todo periodista guatemalteco debe estar colegiado para poder ejercer su profesión?

Al respecto de la primera pregunta es importante resaltar que para el ámbito guatemalteco se reconoce que el ejercicio periodístico puede suceder por una práctica social, o bien, por un rol social asignado, razón por la cual existen los denominados periodistas comunitarios, que tienen un vínculo arraigado con la comunidad a la que pertenecen y son reconocidos por la misma como los generadores de información pública. Asimismo, existe en la cosmovisión



Ref: Opinión Jurídica relacionada a la Declaración de Chapultepec, en el contexto de la colegiación de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios.

Página 3 | 4



Comisión Presidencial Por la Paz y los Derechos Humanos

pueblos indígenas la asignación social de periodista, el cual en muchas ocasiones no tiene un rol lucrativo, si no, un rol social por el cual permite a las personas formar opinión pública.

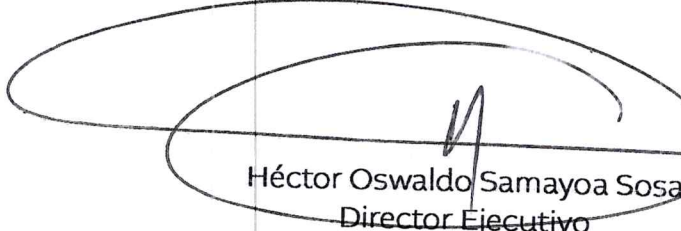
En torno a la segunda pregunta, se atiende a las disposiciones universitarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual constitucionalmente le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la Educación superior del Estado. En tal sentido, al observar dentro de esta, particularmente en su Escuela de Ciencias de la Comunicación, se identifica que existen carreras técnico-profesionales, las cuales tienen una duración de tres años y, además, es prerrequisito para optar al grado de licenciatura en ciencias de la comunicación. Se identifica que se puede obtener el título de periodista profesional como un grado académico independiente de la licenciatura en ciencias de la comunicación, por lo cual no es obligatorio que un periodista se encuentre colegiado.


IV. Opinión

Teniendo como antecedente lo analizado en este documento, se procede a **OPINAR** desde esta dirección ejecutiva, que no existe ningún impedimento legal o contradicción constitucional para que el Presidente de la República suscriba el Acuerdo Chapultepec, toda vez que el ejercicio del periodismo en Guatemala, no exige la colegiación profesional obligatoria, esto derivado que el grado académico que se otorga no es a nivel de licenciatura. Asimismo, que, por ser un país intercultural, existen periodistas comunitarios o así asignados por un rol social cosmogónico conforme la creencia y cultura de los diversos pueblos indígenas que componen el país, a los cuales no se les exige grado académico alguno.

V. Sugerencia en torno a la opinión

La Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, en torno a la necesidad de defender la libertad de prensa y expresión, sugiere al Señor Presidente la firma de la Declaración de Chapultepec, como una herramienta que permita fortalecer dichas libertades y el ejercicio del periodismo en Guatemala.


Héctor Oswaldo Samayoa Sosa
Director Ejecutivo



Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos

Ref: Opinión Jurídica relacionada a la Declaración de Chapultepec, en el contexto de la colegiación de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios.

Página 4 | 4